



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

ORD. N° 450 - 2013

Junio 27 de 2023.

Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso de la referencia, la Llamada a Integrar el Litis consorcio Necesario **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S. A.** allega dentro del término legal contestación de la demanda. **SÍRVASE PROVEER.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Junio 27 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sea lo primero, **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al **Dr. JUÁN PABLO ARAUJO ARIZA**, identificado con la C. C. N° 15.173.355 y T. P. N° 143.133 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la Llamada a Integrar el Litis consorcio Necesario **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S. A.**, en los términos y para los fines del poder General a él otorgado, folio 656.

Respecto de la Llamada a Integrar el Litis consorcio Necesario **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S. A.**, teniendo en cuenta que la misma allegó dentro del término de Ley concedido para su traslado, escrito de contestación del Llamamiento, y una vez revisado el mismo, se evidencia que reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., esta Judicatura **TIENE POR CONTESTADO** dicho llamamiento por este Extremo procesal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra en las condiciones de que trata el Parágrafo 3° del Acuerdo CSJBTA23-15, es decir, expedientes que cuenten con la contestación de la demanda calificada, y que estén para celebrar la audiencia de conciliación, resolver sobre las excepciones previas, el saneamiento y fijación del litigio, consagrados en el Artículo 77 del CPLSS, esta judicatura **ORDENA REMITIR** este Expediente al **JUZGADO 043 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1° del Acuerdo referido.

Por Secretaría, **REMITASE** el expediente, previa desanotación en el sistema de Información Judicial de este Despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

rdc.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 094** publicado hoy **28/06/2023**

La secretaria, MDG